



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la unidad, la paz y el Desarrollo"

Secretaría General

Resolución de Alcaldía N° 331-2023/M.P.A

Acobamba, 02 de octubre del 2023.

VISTO:

El Informe N° 219-2023/MPA-HVCA-GM/GMGS, de fecha 02 de octubre del 2023, Informe N° 795-2023-MPA-GPP/DRED de fecha 02 de octubre del 2023, Informe N° 375-2023-UP-GPP-MPA-HVCA/WACQ de fecha 04 de julio del 2023; respectivamente que contiene expediente de propuesta de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; establecen que los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú Establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - **Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;**

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 31639 o Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, **proscribe que los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley,** en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. **Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria,** en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, establece: "se autoriza, de manera excepcional, al Ministerio fr Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023 para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel programático con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el Artículo 53° del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/ 100 SOLES), incorporados mediante el párrafo 2.1 del Artículo 2, para el financiamiento, adicional a lo establecido en el literal b) del artículo 27° de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de los fines del segundo tramo de Reconocimiento a la ejecución de Inversiones (REI). Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54° del mencionado decreto Legislativo;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0009-2023-EF/ 50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba la Directiva N° 0003-2023-EF/ 50.01 "Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento de indicadores y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 - Segundo Tramo", son adicionales al presupuesto institucional aplicable a los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y su uso debe priorizar el financiamiento de inversiones que se encuentren en



Secretaria General

Resolución de Alcaldía N° 331-2023/MPA

etapa de ejecución con expediente técnico o documento equivalente aprobado, los cuales deben registrarse en los formatos correspondientes, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 0003-2023-EF/50.01 establece que la asignación condicionada de recursos del REI del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo, por el cumplimiento de los indicadores establecidos en el Cuadro N° 1 Grupos de verificación, se aprueba mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; asimismo, el numeral 8.2 del citado artículo, dispone que la asignación condicionada de recursos a favor de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales que cumplan con los indicadores del REI del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo, se realiza hasta el 30 de septiembre de 2023;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0020- 2023-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público determina: Aprobar los resultados finales de la verificación del cumplimiento de los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo, contenidos en (...) Anexo II "Resultados finales de la verificación de cumplimiento de indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo de los Gobiernos Locales (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 212-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversas gobiernos regionales y locales, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, que cumplieron con los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo, en el marco de lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales , y dicta otras medidas; siendo que en su Anexo II "Montos a transferir a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento de los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo" se visualiza la asignación al pliego 300809: Municipalidad Provincial de Acobamba una Transferencia de Partidas por el importe de 172,129.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios;

Que, en numeral 1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo I "Montos a transferir a favor de los gobiernos regionales por el cumplimiento de los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo" y en el Anexo II "Montos a transferir a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento de los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en el numeral 2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el Artículo 3. **Limitación al uso de los recursos.** Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, mediante proveído del despacho de Alcaldía de fecha 02 de octubre de 2023, remite a la Oficina de Secretaria General, el Informe N° 219-2023-MPA-HVCA-GM/GMGS, emitido por el Lic. Adm. Gliver M. Guzmán Subilete Gerente Municipal, documento con el cual solicita **propuesta de modificación presupuestal en el nivel institucional; a efectos, de ser aprobado vía acto resolutivo;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la unidad, la paz y el Desarrollo"

Secretaria General

Resolución de Alcaldía N° 331-2023/MPA

Que, mediante Informe N° 795-2023-MPA-GPP/DRED de fecha 02 de septiembre del 2023 el CPC. Darío Rodil Espinoza de la Cruz, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, **remite a la Gerencia Municipal, propuesta de modificación presupuestal en el nivel institucional en cumplimiento del Decreto Supremo 212-2023-EF.**

En ese orden de ideas se colige Según, Anexo I Asignación Gobierno Local del Decreto Supremo 212-2023-EF, indica que la Municipalidad Provincial de Acobamba, es beneficiaria con el monto de S/ 172,129.00 soles, de acuerdo a los siguientes:

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN COMPROMISO NO PRIORIZADO (S/)	ASIGNACIÓN COMPROMISO PRIORIZADO (S/)	ASIGNACIÓN EJECUCIÓN NO PRIORIZADO (S/)	ASIGNACIÓN EJECUCIÓN PRIORIZADO (S/)	ASIGNACIÓN TOTAL (S/)
090201	09 HUANCARELICA	02 ACOBAMBA	01. ACOBAMBA	30 354	30 815	61 390	49 570	172 129

Ello en cumplimiento de lo establecido por el Decreto Supremo N° 212-2023-EF y en aplicación del Artículo 46° en adelante del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, las Directivas señaladas precedentemente y la normatividad vigente; por ende, vista la propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Acobamba, corresponde al titular del pliego aprobar las **Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional**, vía acto resolutivo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y con las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 212-2023-EF, mediante el cual se transfiere a la Municipalidad Provincial de Acobamba la suma de S/ S/ 172.129.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, según detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central.
PLIEGO : 009 Ministerio de Economía y Finanzas.
UNIDAD EJECUTORA : 001 Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos.
ACTIVIDAD : 5006393 Transferencia Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 Recursos Ordinarios.
MONTO TOTAL S/ 172,129.00

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros.
MONTO TOTAL S/ 172,129.00

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

TOTAL, INGRESOS S/ 172,129.00

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

Sec. Fun. : 0074
Programa : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Prod/Proy : 2521415 MEJORAMIENTO DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ANTA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCARELICA
Act/Al/Obr : 6000001 EXPEDIENTE TECNICO
Función : 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA

Dirección: Plaza Jorge Chávez S/N - Acobamba.

www.muniacobamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la unidad, la paz y el Desarrollo"

Secretaría General

Resolución de Alcaldía N° 331-2023/M.P.A

Div.Func. : 006 GESTION
Grupo Func. : 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
Finalidad : 0024066 SEGUIMIENTO DE LA POLITICA NACIONAL DE PAZ REPARACION COLECTIVA Y RECONCILIACION NACIONAL
F.F. : 1 RECURSOS ORDINARIOS
Rubro : 00 Recursos Ordinarios

Clasificador de Gastos	Descripción	Monto S/.
2.6.2 3.99 5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	43,342.00
TOTAL		43,342.00

Sec. Fun. : 0117
Programa : 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE
Prod/Proy : 2551270 CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HV-106 (RAUMA) - ALLCCAN EN LA LOCALIDAD DE ANDABAMBA DEL DISTRITO DE ANDABAMBA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCARELICA

Act/Al/Obr : 4000070 CONSTRUCCION DE CAMINO VECINAL
Función : 15 TRANSPORTE
Div.Func. : 033 TRANSPORTE TERRESTRE
Grupo Func. : 0066 VIAS VECINALES
Finalidad : 0367014 CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HV-106 (RAUMA) - ALLCCAN EN LA LOCALIDAD DE ANDABAMBA DEL DISTRITO DE ANDABAMBA - ACOBAMBA - HUANCARELICA

F.F. : 1 RECURSOS ORDINARIOS
Rubro : 00 Recursos Ordinarios

Clasificador de Gastos	Descripción	Monto S/.
2.6.2 3.2 4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	4,815.00
2.6.2 3.2 6	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	123,972.00
TOTAL		128,787.00

TOTAL, EGRESOS

S/ 172,129.00

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Distribución
ALC
GM
GPP
GDUI
UTIS
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA
ALCALDE
Félix Crispín Reymundo
ALCALDE